

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Fúquene, once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022). En la fecha pasa al Despacho proceso ejecutivo con medidas cautelares, informando a la señora Juez que, dentro del término de traslado de la Liquidación del Crédito, no fue objetada.

Provea.

**INGRID ROMERO MALAVER
SECRETARIA**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Fúquene, once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022)**

**PROCESO EJECUTIVO No. 25 288 40 89 001 2015 00034
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: JORGE ARMANDO ESPEJO CAÑÓN**

Comoquiera que el traslado de la antecedente liquidación del crédito se cumplió sin que se presentaran objeciones al respecto y, revisada por este Despacho, se encuentra ajustada a derecho, se atiende la petición de la actora, por lo que el Juzgado,

D I S P O N E:

Aprobar la liquidación del crédito actualizada que antecede, por ajustarse a derecho y no haber sido objetada dentro del término que establece la ley, por un valor de cincuenta y dos millones doscientos sesenta y siete mil trescientos diecinueve pesos con nueve centavos (\$ 52.267.319.09), hasta el primero (1º) de octubre de 2022.

Notifíquese. -

**GLORIA LILIANA SANABRIA FARFÁN
JUEZ**

Firmado Por:
Gloria Liliana Sanabria Farfan
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Fuquene - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2afed965ca5d13e3d3b9380edc1a2bd23f6d9b6135f09e8cd5da9ffa50ffa480**

Documento generado en 11/11/2022 01:45:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>